sumario

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2015-4316 Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 160/2014. Pág. 9758

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2015-4402 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación urbana de la avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014. Pág. 9759

Ayuntamiento de Santa María de Cayón
CVE-2015-4320 Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización de la Plaza del Paseo del Ferrocarril de Sarón. Expediente General 2015/12. Pág. 9761

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Potes
CVE-2015-4373 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 9762

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2015-4428 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2015. Pág. 9764

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2015-4400 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9765

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2015-4401 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9766

Concejo Abierto de La Aguilera
CVE-2015-4375 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 9767

Junta Vecinal de Matamorosa
CVE-2015-4376 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 9768

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2015-4354 Citación para notificación de procedimientos de fraccionamiento de pago. Pág. 9769

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2015-4337 Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 149/14/TUR. Pág. 9770
CVE-2015-4358 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SAN 4/2015. Pág. 9771

Agencia Estatal de Administración Tributaria

CVE-2015-4336 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001011. Pág. 9772

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2015-4321 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9776

Ayuntamiento de Santillana del Mar

CVE-2015-4322 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9777

Ayuntamiento de Valdeolea

CVE-2015-4324 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9778

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2015-4335 Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB. Pág. 9779

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-4359 Orden PRE/14/2015, de 23 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar los préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles que constituyan las sedes e instalaciones sociales para el año 2015. Pág. 9780

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2015-4423 Orden ECD/43/2015, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de siete becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 9787

CVE-2015-4424 Orden ECD/44/2015, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación y gestión documental de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. Pág. 9796

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-4340 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000276/2009. Pág. 9805

CVE-2015-4342 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000439/2009. Pág. 9806

CVE-2015-4341 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000278/2009. Pág. 9807

CVE-2015-4345 Notificación de requerimiento de documentación en el expediente de beca y/o ayuda curso 2013/00/000282. Pág. 9808

CVE-2015-4347 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000440/2009. Pág. 9809

CVE-2015-4348 Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000420 y 2014/00/000421. Pág. 9810

CVE-2015-4349 Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000029. Pág. 9811

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-4351 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000435/2009. Pág. 9812

CVE-2015-4352 Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000442/2009. Pág. 9813

CVE-2015-4353 Notificación de resolución de recurso de alzada del expediente de ayuda PEA 988/2014. Pág. 9814

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2015-3994 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Proyecto Singular de Interés Regional de Marina de Cudeyo. Pág. 9815

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2014-11080 Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en barrio Trasvia. Expediente 1096/2011. Pág. 9816

Ayuntamiento de Miengo

CVE-2015-1841 Información pública de autorización provisional de edificación preexistente para veinte viviendas, locales y garajes, en Cuchía. Pág. 9817

CVE-2015-1851 Información pública de autorización provisional de edificación preexistente para noventa viviendas, garajes y trasteros, en Cuchía. Pág. 9818

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2015-4333 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante. Pág. 9819

CVE-2015-4330 Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2014-2021. Pág. 9820

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2015-4306 Citación para notificación de resolución de inscripción registral. Pág. 9821

CVE-2015-4307 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 9822

CVE-2015-4308 Citación para notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción registral. Pág. 9823

CVE-2015-4309 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 9824

CVE-2015-4360 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 9825

CVE-2015-4361 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 9826

CVE-2015-4362 Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral. Pág. 9827

CVE-2015-4363 Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral. Pág. 9828

Servicio Cántabro de Empleo

CVE-2015-4350 Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad. Pág. 9829

Ayuntamiento de Ampuero

CVE-2015-4310 Notificación por comparecencia de resolución de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 240/2014. Pág. 9830

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2015-4332 Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Navarra 14. Expediente 201/2015. Pág. 9831

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2015-4314 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9832
CVE-2015-4315 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 9833

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2015-4317 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015. Pág. 9834

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander
CVE-2015-4318 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 247/2014. Pág. 9836

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales
CVE-2015-4326 Notificación de decreto y emplazamiento en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 322/2014. Pág. 9837

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo
CVE-2015-4319 Notificación de sentencia 64/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales suspuesto contencioso 558/2013. Pág. 9840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Torrelavega
CVE-2015-3538 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 387/2014. Pág. 9841

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-4316 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en monte de utilidad pública número 53. Expediente 160/2014.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie (m2)	Uso	Plazo (años)
160/2014	Miguel Ángel Ruiz Núñez	MUP 53	Santisteban, POl 8 parc 102	2757,05 m2	Pasto	10 años

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria

Ampuero, 17 de marzo de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/4316

CVE-2015-4316

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-4402 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para las obras de renovación urbana de la avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014.*

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.

c) Número de expediente: 61/2014.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

Descripción: Renovación urbana avenida Derechos Humanos Fase I.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Laredo.

c) Plazo de ejecución: Cinco meses.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación, los establecidos en el apartado 10 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas.

4.- Presupuesto:

Importe: 664.107,62 euros; IVA 139.462,60 euros; importe total 803.570,22 euros.

5.- Garantía exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Domicilio: Avenida de España, número 6.

c) Localidad y código postal: Laredo 39770.

d) Teléfono: 942 605 100.

e) Fax: 942 607 603.

f) Dirección web del perfil del contratante municipal: http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php

g) Fecha límite para obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y técnica: Grupo: G. Subgrupo: 06. Categoría: D.

CVE-2015-4402

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. Si el último día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro del Ayuntamiento.

Domicilio: Avenida de España, número 6.

Localidad y código: Laredo 39770.

Las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

d) Admisión de variantes o mejoras: Sí.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Avenida de España, número 6.

c) Localidad: Laredo.

d) Fecha: La apertura del sobre 1 no será pública. La fecha de apertura de los sobres 2 y 3, que será pública, se publicará en el perfil del contratante.

10.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 €.

Laredo, 23 de marzo de 2015.
El alcalde accidental,
Ramón Arenas San Martín.

2015/4402

CVE-2015-4402

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2015-4320 *Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización de la Plaza del Paseo del Ferrocarril de Sarón. Expediente General 2015/12.*

1. Entidad adjudicadora
a) Organismo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.
b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
c) Número de expediente. 2015/12.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante. http://www. santamariadecayon.es.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo. Obras.
b) Descripción. Contrato de la Obra de la Urbanización del Plaza del Paseo del Ferrocarril.
c) Lote (en su caso). No aplica.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura).
e) Acuerdo marco (si procede). No aplica.
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede). No aplica.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación. No aplica.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación. No aplica.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación. Ordinaria.
b) Procedimiento. Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 199.798,27 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 199.798,27. Importe total 241.755,91 euros.

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación. 4 de marzo de 2015.
b) Fecha de formalización del contrato. 9 de marzo de 2015.
c) Contratista. RIU, S. A., con CIF nº: A-39032263.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 196.850,00 euros. Importe total 238.188,50 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria. La oferta de la entidad adjudicataria es la mejor valorada de acuerdo con los criterios señalados en la clausula 11 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santa María de Cayón, 20 de marzo de 2015.
El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2015/4320

CVE-2015-4320

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2015-4373 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto general del Ayuntamiento de Potes para el ejercicio 2015, adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	GASTOS DE PERSONAL	880.302,02
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	630.025,56
3	GASTOS FINANCIEROS	28.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	196.528,49
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	90.770,67
	Total Presupuesto	**1.882.626,74**

	Estado de Ingresos	
Capítulo	**Descripción**	**Importe Consolidado**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	612.420,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	7.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	460.186,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	701.117,67
5	INGRESOS PATRIMONIALES	71.903,07
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	**1.882.626,74**

CVE-2015-4373

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL MUNICIPAL
EJERCICIO 2015

PERSONAL FUNCIONARIO

a) Escala de Habilitación de Carácter Nacional:
a.1) Subescala de Secretaria- Intervención:
Una plaza. Grupo A. Nivel de complemento de destino: 26.

b) Escala de Administración General:
b.1) Subescala Auxiliar:
Una plaza. Grupo D. Nivel de complemento de destino: 12.

c) Escala de Administración Especial:
c.1) Subescala de Servicios Especiales:
Clase de Policía Local:
Agentes: Dos plazas. Grupo C. Nivel de complemento de destino: 14.

PERSONAL LABORAL FIJO

Auxiliar Administrativo de Administración General: Una plaza.
Encargado Aguas: Una plaza.
Servicios Múltiples. Peones: Cuatro plazas.
Auxiliar Administrativo de Biblioteca y O.I. Juvenil: Una plaza.
Auxiliar Administrativo de la Oficina de Turismo: Una plaza.
Limpiadora Dependencias: Una.
Personal Polideportivo Municipal: Siete.
Bedel Colegios: Una.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Potes, 23 de marzo de 2015.
El alcalde,
Francisco J. Gómez Ruiz.

2015/4373

CVE-2015-4373

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-4428 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2015.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2015, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2015 por crédito extraordinario y suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes quedan expuestos al público para que, durante el plazo de quince días hábiles, los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Santa Cruz de Bezana, 25 de marzo de 2015.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2015/4428

CVE-2015-4428

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2015-4400 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formada por la Intervención y rendida por el presidente de la Corporación la cuenta general del presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio de 2014, una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Villacarriedo, 26 de marzo de 2015.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/4400

CVE-2015-4400

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2015-4401 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Formada por Intervención y rendida por el presidente la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña", del ejercicio 2014 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 26 de marzo de 2015.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2015/4401

CVE-2015-4401

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2015-4375 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 23 de marzo de 2015.
El alcalde pedáneo,
Luis Gutiérrez Fernández.

2015/4375

CVE-2015-4375

JUNTA VECINAL DE MATAMOROSA

CVE-2015-4376 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Matamorosa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2015, el expediente de modificación de créditos número 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Matamorosa por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Matamorosa, 24 de marzo de 2015.
El presidente,
Carlos Javier Rayón López.

2015/4376

CVE-2015-4376

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2015-4354 *Citación para notificación de procedimientos de fraccionamiento de pago.*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución de procedimiento de fraccionamiento de pago al interesado que se relaciona, al no haberse podido practicar la notificación del mismo.

A través del presente anuncio le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008, Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas.

Se advierte al interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales,desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Expediente:

Expediente	DNI	Nombre y apellidos	Dirección
DVRE-4/14	20209990M	CARLOS ESTEBAN FERNÁNDEZ	Residencial Los Cisnes, nº 7, portal nº 4, 3º izq., 39840 Marrón, Ampuero

Santander, 17 de marzo de 2015.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2015/4354

CVE-2015-4354

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2015-4337 *Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 149/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Margarita Santisteban Villanueva, como titular del establecimiento denominado "Bisabuela Martina", la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Santisteban Villanueva, Margarita.

NIF: 14590647E.

Expediente número: 149/14/TUR.

Santander, 25 de marzo de 2015.

La instructora,

Laura Thomas García.

2015/4337

CVE-2015-4337

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2015-4358 *Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador SAN 4/2015.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Innovación e Industria, sita en la calle Albert Einstein, número 2, Edificio del Gobierno de Cantabria, PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Notificación Acuerdo inicio procedimiento sancionador.

Número de expediente: SAN 4/2015.

Interesado: Integral Interface, S. L. CIF: B80528771.

Santander, 24 de marzo de 2015.

El director general de Innovación e Industria,

Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2015/4358

CVE-2015-4358

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-4336 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001011.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23/03/2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 30 de abril de 2015, a las 10:00 horas en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

CVE-2015-4336

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, Servicios y Trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la

CVE-2015-4336

inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta Nº: S2015R3986001011.

LOTE ÚNICO
Hipoteca constituida:
Fecha de otorgamiento: 23/07/2013.
Notario autorizante: Martínez Lozano Ernesto.
Número de protocolo: 251402013.
Tipo de subasta en 1ª licitación: 100.170,00.
Tramos: 2.000,00.
Depósito: 20.034,00.

Bien número 1
Tipo de bien: Vivienda.
Tipo de derecho: Pleno dominio.
Localización: LG Brañavieja, s/n, 1º, 39200 Hermandad de Campoo de Suso.
Inscrita en el Reg. de Reinosa:
Tomo: 1030. Libro: 138. Folio: 177. Finca: 20709. Inscripción: 12.
Referencia catastral: 9557001UN8695N 0006 EQ.

Descripción: Apartamento situado en la planta primera, señalado en su planta con el número 6, del edificio Norte del bloque A de un conjunto urbanístico sito en el término de La Hermandad de Campoo de Yuso, sitio de Brañavieja. Tiene Una superficie aproximada de cincuenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

CVE-2015-4336

Valoración: 100.170,00 euros.
Cargas: No constan cargas.

Propietarios:
Nombre o razón social: García Tubet, María Pilar.
NIF: 13792825R
Porcentaje de derecho: 50,00.
Nombre o razón social: Tubet Gutiérrez, María Pilar.
NIF: 13676674T
Porcentaje de derecho: 50,00.
Numero de inscripción de la hipoteca: 12.
Fecha de inscripción de la hipoteca: 28/08/2013.

Santander, 23 de marzo de 2015.

ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES

Subasta nº: S2015R3986001011.
No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.
2015/4336

CVE-2015-4336

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-4321 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 24 de marzo de 2015 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2015, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de abril al 15 de mayo de 2015.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 24 de marzo de 2015.
El alcalde,
José Luis Blanco Fomperosa.

2015/4321

CVE-2015-4321

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-4322 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2015, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehiculos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, tal padrón queda expuesto al público por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de mayo de 2015 al 6 de julio de 2015, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de junio de 2015.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a a cuenta número ES34 0182 6033 57 0201501591 de la entidad Banco Bilbao Vizcaya a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de recaudación sitas en Plaza mayor, número 6 (lunes a jueves, de 10:00 a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las entidades colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 20 de marzo de 2015.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

2015/4322

CVE-2015-4322

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2015-4324 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el primer trimestre de 2015 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de la Alcaldía número 35, de fecha 23 de marzo de 2015, los padrones de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2015, quedan expuestos al público en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficinal de Cantabria, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado, Basura y Canon de Saneamiento del primer trimestre del ejercicio 2015:

— Plazo de ingreso en periodo voluntario: Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Pago: Por domiciliación bancaria o en las oficinas de Caja Cantabria; en este último caso se recibirá comunicación en el domicilio del titular.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda, si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Valdeolea, 23 de marzo de 2015.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2015/4324

CVE-2015-4324

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2015-4335 *Notificación a la parte reclamante de resolución de archivo por mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por el acuerdo alcanzado entre las partes en relación a la controversia planteada en la solicitud de arbitraje número 1371/14/ARB formulada por Ruth Lagunas Fernández frente a la empresa Vodafone España S, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto, haciendo saber a la parte reclamante que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Albert Einstein, 4, 39011 Santander.

Santander, 23 de marzo de 2015.
El técnico superior.
Jaime Alonso Rozadilla.

2015/4335

CVE-2015-4335

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-4359 *Orden PRE/14/2015, de 23 de marzo, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de las subvenciones a las Casas de Cantabria para financiar los préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de inmuebles que constituyan las sedes e instalaciones sociales para el año 2015.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montañesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la Orden

1. Esta Orden tiene por objeto la concesión de ayudas para financiar las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes, potenciando así la adquisición de inmuebles en propiedad por las Casas de Cantabria.

2. La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito temporal

1. Tendrán la condición de beneficiarias, las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria, en la fecha de publicación de la presente Orden.

CVE-2015-4359

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el párrafo segundo del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 2015.

Artículo 3. Gasto subvencionable

El gasto subvencionable será la cantidad satisfecha en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses del préstamo hipotecario concertado para la adquisición, construcción o rehabilitación del inmueble propiedad de la Casa de Cantabria, formalizado con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual no se dará curso a ninguna solicitud.

2. La solicitud se cumplimentará en el modelo oficial que se inserta como Anexo en la presente Orden y se presentará en el Registro General del Gobierno de Cantabria, C/ Peña Herbosa 29, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, si no se aportó en convocatorias anteriores.

b) Certificación del número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de la solicitud.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.

d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Presidencia y Justicia para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

No obstante, en el caso de que los solicitantes denieguen expresamente el consentimiento a que la Administración recabe dichos certificados, los interesados deberán aportarlos (art. 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 5. Procedimiento

1. La instrucción se realizará por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días há-

CVE-2015-4359

biles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

4. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes se crea un Comité de Valoración formado por el Secretario General de Presidencia y Justicia que actuará como Presidente, un representante del Servicio de Administración General de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, un representante de la Asesoría Jurídica de la Secretaria General de Presidencia y Justicia y un funcionario de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, designado por el Presidente, con voz pero sin voto, que actuará como secretario del mismo.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el art. 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

6. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. La concesión de subvenciones se realizará por la Consejera de Presidencia y Justicia, conforme dispone el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, notificándose a los beneficiarios personalmente, además de publicarse en el BOC.

9. Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

10. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

11. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

1 Adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria 70 puntos

CVE-2015-4359

2. La dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas Hasta 30 puntos

Esta puntuación se adjudicará siguiendo la siguiente distribución:

— Desde 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o desde 100 socios en otro caso, hasta 150 socios: 10 puntos.

— Desde 151 hasta 300 socios: 20 puntos.

— Más de 300 socios: 30 puntos.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de la subvención

1. Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2015, por un importe máximo de 12.000 euros.

2. El importe máximo será hasta el 100% del coste de la anualidad, con el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los principios de igualdad, concurrencia y objetividad en su concesión.

3. La cuantía de la subvención que, en su caso, se conceda a cada solicitante, será el resultado del reparto de las disponibilidades presupuestarias de la aplicación señalada en el punto 1, entre las Casas de Cantabria que cumplan los requisitos de participación, y de acuerdo con los criterios de valoración aplicables conforme se establece en el artículo 6, distribuyéndose en proporción a la puntuación que cada Casa haya obtenido. Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al límite establecido en el apartado anterior, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

4. En las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se podrá realizar un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en la presente Orden.

En la subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo de hasta el 75% sin necesidad de justificación previa, abonándose el importe restante una vez justificado el anticipo realizado de la subvención otorgada, conforme al artículo 9 que regula la forma de justificación. No se producirá este abono sin haber justificado previamente el importe total de la actuación a ejecutar que se corresponda con el porcentaje de subvención anticipado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención o ayuda, en la forma y plazos establecidos, dando la adecuada publicidad al carácter público de la actividad realizada, tal y como dispone el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones, de 17 de julio, a través de la inclusión de una leyenda relativa a la financiación del Gobierno de Cantabria, en su página web.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, la realización de la inversión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, para lo cual se estará a lo previsto en el artículo 9 de esta Orden.

3. Destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante al menos 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de 2 años para el resto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Gobierno de Cantabria, y a la información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

CVE-2015-4359

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como lo conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 9. Justificación

El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual se ajustará a las siguientes reglas:

a) El beneficiario deberá presentar una cuenta justificativa que contenga una relación detallada de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, dicha cuenta irá firmada por el Presidente de la Casa. En la relación deberá incluirse concepto, la fecha y número de la factura, importe y los datos identificativos de su expedidor. (Nombre y NIF/CIF).

b) El plazo de presentación de la justificación será:

— Para el anticipo, antes del 1 de diciembre de 2015.

— Para la totalidad de la subvención, el mes de enero de 2016.

c) La justificación se realizará mediante la presentación de documentos originales por el coste total de la inversión subvencionada y no sólo por el importe de la subvención percibida. La Consejería de Presidencia y Justicia expresará la vinculación de los justificantes a la subvención concedida, quedando fotocopias compulsadas de los mismos en poder de la misma.

d) Cuando las inversiones hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las inversiones subvencionadas.

e) Se podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.

Artículo 10. Límites de la concesión

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que sobrepase el importe total de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 11. Causas de revocación y reintegro

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El incumplimiento parcial de la inversión subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

CVE-2015-4359

3. El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 23 de marzo de 2015.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

CVE-2015-4359

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LOS PRÉSTAMOS DESTINADOS A LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE INMUEBLES QUE CONSTITUYAN LAS SEDES E INSTALACIONES SOCIALES PARA EL AÑO 2015

DATOS DE LA CASA DE CANTABRIA Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA CASA:			C.I.F.:
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE			N.I.F.:

IMPORTE SOLICITADO:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO
• Financiación de la anualidad de los préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes en propiedad.	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que la Casa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Táchese lo que proceda:

☐ Faculto a la Comunidad Autónoma de Cantabria para que, por cualquier medio, obtenga los certificados e información precisos para la comprobación de tales extremos.

☐ Se adjuntan los certificados originales del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de 2015

El presidente,

Fdo.:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2015/4359

CVE-2015-4359

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4423 *Orden ECD/43/2015, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de siete becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en diversa áreas. Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en los museos de titularidad autonómica.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de SIETE (7) becas destinadas a la formación en la gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, 3 en el área de biología y 4 en el área de historia, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de siete (7) becas destinadas a la formación en la gestión de fondos museológicos en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dirigidas a licenciados/graduados en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación y Biología.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen de la Seguridad Social

CVE-2015-4423

SEGUNDA.- Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer la nacionalidad de un estado de la Unión Europea.

b) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios superiores: Licenciado/Graduado en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades, Documentación, (para el área de historia) y Licenciado/Graduado en Ciencias Biológicas (para el área de biología), o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que esté homologado o reconocido.

g) Haber obtenido la titulación académica en el curso 2008-2009, o en cursos posteriores.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en C/ Vargas, 53, 7º planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (Anexo I):

a) Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Fotocopia compulsada del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c) Documentación acreditativa de otros méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base cuarta).

En su solicitud, el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe los datos acreditativos de su identidad y domicilio. En el supuesto de que no otorgara dicha autorización, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes (DNI o NIE y certificado de empadronamiento) junto con su solicitud.

CVE-2015-4423

4. Así mismo la solicitud incluirá una declaración responsable de: (Anexo I)

— Que son ciertos cuantos datos figuran y/o se aportan con la solicitud.

— Que la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

— Que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Que no se ha sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. (Si se hubiera disfrutado de una beca de formación por un periodo inferior a dos años, indicar la duración).

— Que se renunciará a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario y aceptarse esta beca.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada necesariamente con la solicitud.

CUARTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: Formación académica y méritos. Puntuación máxima 12 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente universitario: hasta 10 puntos. La nota media de la licenciatura o grado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional.

b) Formación complementaria: hasta 2 puntos. Por asistencia a cursos o seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o impartidos por éstas, acreditados por el Director o Secretario de los mismos, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas; 0,40 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas; 1 punto por curso o módulo de master, o curso de especialización igual o superior a 100 horas, y 2 puntos por cursos de especialización o master de duración superior a 200 horas en materias directamente relacionadas con el objeto de las becas.

Para superar la primera fase será necesario obtener al menos 5 puntos.

2ª fase: Entrevista personal. Puntuación máxima 3 puntos.

Los dieciséis aspirantes que hubieran obtenido las máximas puntuaciones en el área de historia y los doce aspirantes que hubieran obtenidos las máximas calificaciones en el área de biología, podrán ser objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria.

CVE-2015-4423

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Quienes habiendo sido convocados, no se presentasen a la entrevista personal, quedarán excluidos del proceso de selección.

La puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

QUINTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Valoración, presidido por el titular de la General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Propuesta de Resolución: El Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor, a favor de los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el aspirante o aspirantes a los que se conceden las becas, la lista de suplentes para cada modalidad (integrada por los doce aspirantes del área de historia y los nueve del área de biología que no habiendo obtenido beca, tengan las mayores puntuaciones) haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base cuarta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas, 53, 1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

CVE-2015-4423

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. El periodo de duración de las becas será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Cuantía, financiación y abono de las becas.

1. Importe total de las becas será de 70.130,76 €

Para el año 2015: 34.821,15 €

a) El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido, desde la incorporación, que no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre. La cantidad máxima no sobrepasará la cantidad de 33.600,00 euros para el año 2015.

b) El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €) para el periodo comprendido entre el mes en que se produzca la incorporación de los becarios y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 1.221,15 €.

2. Para el año 2016: 35.309,61 €

a) El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido, desde enero hasta junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 33.600,00 euros.

b) El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €) para el periodo comprendido desde diciembre 2015 a junio 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 1.709,61 €.

3. La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación de la Jefa del Servicio de Centros Culturales o persona en quien delegue, quien señalará el museo donde se disfrutará de la beca. Cada becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que se encargará de fijar el horario, el modo de realizar la tarea formativa y dictará todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

CVE-2015-4423

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido por la Jefa del Servicio de Centros Culturales o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Presentar declaración responsable en la que se indique en número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de los datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Director General de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes de su modalidad.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renuncias.

1. A la vista del informe de los tutores, el Director General de Cultura podrá proponer al consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, y será concedida en las mismas condiciones en que se otorgó la originaria, siempre que los beneficiarios no hayan superado el límite de dos años como becarios.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Director General de Cultura de un informe sobre las tareas formativas desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá un informe del tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el Director General de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

DECIMOCUARTA.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma.

CVE-2015-4423

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-4423

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE FORMACION EN LA GESTION DE FONDOS Y ACTIVIDADES EN LOS MUSEOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA (ORDEN ECD/43/2015).

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Título: …….. …… Centro……..…Localidad…….

Curso de finalización: ☐ 2008/2009 ☐ 2009/2010 ☐ 2010/2011 ☐ 2011/2012 ☐ 2012/2013 ☐ 2013/ 2014

Nota media del expediente……

OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS RELACIONADOS CON LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA	ENTIDAD / CENTRO EMISOR	HORAS
Cursos o seminarios 20 h.			
Cursos o seminarios 40 h.			
Cursos o master 100 h.			
Cursos o master 200 h.			

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI-NIF o NIE	☐	☐
Certificado de empadronamiento	☐	☐
Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición.		☐
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.		☐
Títulos académicos/ seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta.		☐

CVE-2015-4423

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:……

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/XXXXX

Lugar, fecha y firma

En a de de

[Firma]

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
c/ Vargas, 53, 1ª planta. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/4423

CVE-2015-4423

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2015-4424 *Orden ECD/44/2015, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la formación en investigación y gestión documental de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en diversas áreas. Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación, para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, se ha considerado oportuno la convocatoria de las presentes becas a desarrollar en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos becas (2) destinadas a la formación en investigación y gestión documental de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dos becas (2) destinadas a la formación en investigación y gestión documental de fondos museísticos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, a desarrollar en el Centro de Investigación del referido Museo en Santander.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de la beca dará lugar a la inclusión del becario en el Régimen de la Seguridad Social

CVE-2015-4424

SEGUNDA.- Destinatarios.

1. Podrán ser destinatarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o poseer nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea.

b) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

f) Estar en posesión del título universitario superior de Licenciado/Graduado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología, Información y Documentación o títulos análogos de la Unión Europea, siempre que estén homologados o reconocidos.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sito en la C/ Vargas, 53, 7ª planta o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos (Anexo I):

a) Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición del título. Los expedientes académicos de estudios realizados en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán ir acompañados de la fotocopia compulsada de la homologación concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Fotocopia compulsada del expediente académico universitario, con calificaciones y nota media cuantitativa en base 10.

c) Documentación acreditativa de otros méritos académicos y profesionales (únicamente se tendrán en cuenta los méritos que guarden relación con el objeto de la beca, conforme a los criterios de valoración previstos en la base cuarta).

En su solicitud, el interesado podrá autorizar a la Dirección General de Cultura para que recabe los datos acreditativos de su identidad y domicilio. En el supuesto de que no otorgara dicha autorización, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes (DNI o NIE y certificado de empadronamiento) junto con su solicitud.

4. Así mismo la solicitud incluirá una declaración responsable de: (Anexo I)

— Que son ciertos cuantos datos figuran y/o se aportan con la solicitud.

— Que la presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

— Que no se está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-2015-4424

—Que no se ha sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años. (Si se hubiera disfrutado de una beca de formación por un periodo inferior a dos años, indicar la duración).

— Que se renunciará a otras becas, remuneraciones o ayudas de naturaleza análoga, en caso de resultar adjudicatario y aceptarse esta beca.

5. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

6. En el supuesto de que la administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

7. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada necesariamente con la solicitud.

CUARTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: Formación académica y méritos. Puntuación máxima 8 puntos, repartidos del siguiente modo:

a) Expediente universitario: hasta 4 puntos. La nota media de la licenciatura o grado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, calificación ésta que se otorgará al aspirante que tenga la máxima nota media, determinándose la del resto de candidatos de manera proporcional. Los títulos de postgrado en las materias objeto de la convocatoria se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

b) Participación en cursos de tipología y tecnología lítica, ósea, cerámica o del metal, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

c) Participación en cursos de documentación y gestión de fondos museísticos, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

d) Trabajo de laboratorio: hasta 1 punto. Cada 10 horas de trabajo con material arqueológico aportarán 0,50 puntos a la nota. Los trabajos desarrollados por el aspirante deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la Licenciatura, Grado, Master o Doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

e) Prácticas con sistemas de gestión documental: hasta 1 punto. Cada 10 horas aportarán 0,50 puntos a la nota. Los trabajos desarrollados por el aspirante deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la Licenciatura, Grado, Master o Doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

Los diez candidatos mejor calificados pasarán a la segunda fase.

2ª fase: Entrevista personal. Puntuación máxima 2 puntos.

Los aspirantes que hubieran obtenido las diez mejores puntuaciones serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria.

CVE-2015-4424

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Quienes habiendo sido convocados, no se presentasen a la entrevista personal, quedarán excluidos del proceso de selección.

La puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas, o si el Comité de Valoración lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

QUINTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Valoración, presidido por el titular de la Dirección General de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Propuesta de Resolución: El Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, motivada y dirigida al órgano competente para resolver a través del órgano instructor, a favor de los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida.

SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá los aspirantes a los que se concede las beca, la lista de suplentes (integrada por los aspirantes no seleccionados que hayan superado la primera fase de valoración de los méritos) haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas, 53, 1ª planta, 39010 Santander).

En cualquier caso, la convocatoria podrá declararse desierta, conforme los criterios de valoración previstos en la base cuarta, cuando ninguno de los aspirantes reúna méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura (C/ Vargas, 53 -1ª planta, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura.

CVE-2015-4424

SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. El periodo de duración de las becas será desde la fecha de incorporación, nunca antes del 1 de julio de 2015, hasta el 30 de junio de 2016.

2. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que los beneficiarios deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presentase en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

OCTAVA.- Cuantía, financiación y abono de las becas.

1. Importe total de las becas será de 20.037,36 €

Para el año 2015: 9.948,90 €

a) El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido, desde la incorporación, que no será antes del 1 de julio de 2015, hasta el 31 de diciembre. La cantidad máxima no sobrepasará la cantidad de 9.600,00 euros para el año 2015.

b) El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €) para el periodo comprendido entre el mes en que se produzca la incorporación de los becarios y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 348,90 euros.

2. Para el año 2016: 10.088,46 €.

a) El importe que percibirá cada adjudicatario, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €) que se abonarán a mes vencido, desde enero hasta junio de 2016, no sobrepasando la cantidad máxima de 9.600,00 euros.

b) El importe de la Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes (30,67 €) y contingencias profesionales (4,22 €) para el periodo comprendido desde diciembre 2015 a junio 2016, ascenderá a una cuantía máxima de 488,46 €.

3. La concesión de las becas aprobadas conforme a lo previsto en la presente orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.08.332A.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 y la que corresponda para el año 2016.

4. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra él resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección, coordinación y tutoría del Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, que se encargará de fijar el horario de asistencia y de orientar, asesorar y dirigir a los becarios en las tareas formativas que se les encomienden.

DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

CVE-2015-4424

UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorporase en la fecha prevista, salvo causa debidamente justificada, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

d) Dedicarse de manera plena y responsable a las tareas formativas que se le encomienden.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

f) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.

g) Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de los datos.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al Director General de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes.

DUODÉCIMA.- Prórrogas y renuncias.

1. A la vista del informe del tutor, el Director General de Cultura podrá proponer al consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de las becas por una anualidad. En todo caso la prórroga quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, y será concedida en las mismas condiciones en que se otorgó la originaria, siempre que los beneficiarios no hayan superado el límite de dos años como becarios.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al Director General de Cultura de un informe sobre las tareas formativas desarrolladas durante el período de formación, al que se unirá un informe del tutor.

2. Sobre la base de dichos informes, el Director General de Cultura emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

DECIMOCUARTA.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma.

CVE-2015-4424

El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Cultura, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Leyes de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de marzo de 2015.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2015-4424

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DESTINADAS A LA FORMACIÓN EN INVESTIGACION Y GESTION DOCUMENTAL DE FONDOS MUSEISTICOS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGIA DE CANTABRIA (ORDEN ECD/44/2015).

Datos de la persona solicitante

DNI / NIE / Nº pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad

Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico

Datos de solicitud

Título: …….. ……. Centro……..……Localidad…….

Nota media del expediente……

Título de postgrado en……

OTROS MÉRITOS	TÍTULOS / CURSOS RELACIONADOS CON EL OBEJETO DE LA CONVOCATORIA	ENTIDAD / CENTRO EMISOR	HORAS
Cursos de tipología y tecnología. lítica, ósea, cerámica o del metal			
Cursos de documentación y gestión de fondos museísticos.			
Trabajo de laboratorio			
Prácticas con sistemas de gestión documental			

Documentación adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI-NIF o NIE	☐	☐
Certificado de empadronamiento	☐	☐
Fotocopia compulsada del título académico o, en su defecto, justificante del pago de los derechos de expedición.		☐
Expediente académico emitido por la secretaría del centro público correspondiente.		☐
Títulos académicos, cursos/seminarios relacionados con la especialidad a la que se opta.		☐

CVE-2015-4424

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Experiencia profesional en trabajo de laboratorio y/o gestión documental		☐

[1] AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la beca. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

No estoy incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

☐ No he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

☐ Sí he sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de tiempo de:……

Renuncio a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Solicita ser admitido/a en el procedimiento de convocatoria de una beca al amparo de la Orden ECD/XXXXX

Lugar, fecha y firma

En a de de

[Firma]

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE C/ Vargas, 53, 1ª planta. Santander (Cantabria)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero de la Consejería a los efectos indicados y podrán ser cedidos de conformidad con el art. 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2015/4424

CVE-2015-4424

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4340 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000276/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Yukta, S. L.

Número de expediente: 1000276/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4340

CVE-2015-4340

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4342 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000439/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: PhilantIq, S. L.

Número de expediente: 1000439/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4342

CVE-2015-4342

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4341 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000278/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Yukta, S. L.

Número de expediente: 1000278/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4341

CVE-2015-4341

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4345 *Notificación de requerimiento de documentación en el expediente de beca y/o ayuda curso 2013/00/000282.*

En el expediente de beca y/o ayuda regulado de conformidad con lo establecido en el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de documentación:

Entidad o persona: Santiago Arvas Roselló.

Número de curso: 2013/00/000282.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación, dirigida a la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander, y podrá ser presentada en el Registro Delegado del Servicio Cántabro de Empleo, en los Registros Auxiliares de su Red de Oficinas de Empleo, o a través de los demás medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1. Nueva cuenta (IBAN bancario completo), de la que deberá ser titular, para el abono de las liquidaciones de la ayuda concedida, por estar cancelada la que aportó en su día.

Para cumplimentar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte que, en tanto no proceda a acompañar la documentación exigida, no se podrá realizar el pago de las cantidades adeudadas.

Asimismo, se informa que, a tenor del artículo 75.2 de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, cuando no se hubieran podido subsanar los errores que dieron lugar a la devolución de la transferencia, los importes devueltos se abonarán en la cuenta general de ingresos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4345

CVE-2015-4345

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4347 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000440/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Philantiq, S. L.

Número de expediente: 1000440/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4347

CVE-2015-4347

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4348 *Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000420 y 2014/00/000421.*

En el expediente de solicitud de ayuda de conciliación, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de documentación relativo a su solicitud de beca y/o ayuda.

Interesado: Abdelaziz Harchi.

Número de curso: 2014/00/000420 y 2014/00/000421.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en la Oficina de Empleo de Los Castros, avenida de Los Castros, 53, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4348

CVE-2015-4348

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4349 *Notificación por comparecencia. Requerimiento en relación con la solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000029.*

En el expediente de solicitud de ayuda de transporte, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de documentación relativo a su solicitud de beca y/o ayuda.

Interesado: Javier Gómez Díaz.

Número de curso: 2014/00/000029.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. La persona interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en la Oficina de Empleo de Los Castros, avenida de Los Castros, 53, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4349

CVE-2015-4349

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4351 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000435/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Philantiq, S. L.

Número de expediente: 1000435/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4351

CVE-2015-4351

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4352 *Notificación por comparecencia de resolución inicio de expediente de revocación de la subvención en expediente 1000442/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: Philantiq, S. L.

Número de expediente: 1000442/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4352

CVE-2015-4352

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4353 *Notificación de resolución de recurso de alzada del expediente de ayuda PEA 988/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de la resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo al recurso de alzada interpuesto.

Entidad o persona: Ángel García Guerrero.

Número de expediente: PEA 988/2014.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4353

CVE-2015-4353

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-3994 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual nº 1 del Proyecto Singular de Interés Regional de Marina de Cudeyo.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 12 de marzo de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 1 del Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente a la primera fase de la Actuación Integral Estratégica Productiva (AIEP) de Marina de Cudeyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se somete el citado expediente al trámite de información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, plazo en el que puede consultarse en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Lealtad, nº 23, de Santander, así como en la página web.territoriodecantabria.es.

Santander, 16 de marzo de 2015.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Emilio Misas Martínez.

2015/3994

CVE-2015-3994

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2014-11080 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares en barrio Trasvia. Expediente 1096/2011.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 12/06/2014.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Óscar Gutiérrez León.

Obra: 2 viviendas unifamiliares, fase 2.

Emplazamiento de la edificación: Trasvía, C/ José María Girón, 5A y B, referencia catastral 3742906UP9034S0001SD.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 11 de julio de 2014.

La alcaldesa,

Mª Teresa Noceda Llano.

2014/11080

CVE-2014-11080

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-1841 *Información pública de autorización provisional de edificación preexistente para veinte viviendas, locales y garajes, en Cuchía.*

En sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 6 de febrero de 2015, se acordó otorgar la autorización provisional de edificación preexistente para "20 viviendas, locales y garajes" de Delfín Cruz, S. A., sitas en C) Playa Marzán, nº 1.828, de Cuchía, en base a lo dispuesto en Art. 65.bis de la LOTRUSCA. Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo precitado.

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contados a partir de la notificación de esta resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse potestativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente y en plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la resolución. Si se interpone recurso de reposición podrá igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional y en plazo que se indica en el párrafo anterior y contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta por silencio, que se producirá si no le es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Miengo, 9 de febrero de 2015.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/1841

CVE-2015-1841

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-1851 *Información pública de autorización provisional de edificación preexistente para noventa viviendas, garajes y trasteros, en Cuchía.*

En sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 6 de febrero de 2015, se acordó otorgar la autorización provisional de edificación preexistente para "90 viviendas, garajes y trasteros en Cuchía" de Inmobiliaria Asva, S. L., sitas en C) Playa Marzán, nº 653, de Cuchía, en base a lo dispuesto en Art. 65.bis de la LOTRUSCA. Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo precitado.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contados a partir de la notificación de esta resolución.

2.- Igualmente podrá interponerse potestativamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente y en plazo de dos meses contado a partir de la notificación de la resolución. Si se interpone recurso de reposición podrá igualmente interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional y en plazo que se indica en el párrafo anterior y contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta por silencio, que se producirá si no le es notificada resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Miengo, 9 de febrero de 2015.
El alcalde,
Avelino Cuartas Coz.

2015/1851

CVE-2015-1851

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-4333 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Escalante.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 24 de marzo de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)

el director general de Urbanismo,

Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/4333

CVE-2015-4333

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-4330 *Anuncio de dictado de resolución aprobando la Memoria Ambiental correspondiente al Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2014-2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 12º de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 17/2006, la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Memoria Ambiental correspondiente al plan que a continuación se detalla, indicándose que la Resolución correspondiente se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambientecantabria.com):

— Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2014-2021 (número de expediente 45 de planes y programas), promovido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/4330

CVE-2015-4330

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4306 *Citación para notificación de resolución de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Pablo Jorrín Fernández, con DNI número 72095886-V y a Verónica Gutiérrez Montiel, con DNI número 72147310-J, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4306

CVE-2015-4306

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4307 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Eva Díaz Vejo, con DNI número 13942388-H, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4307

CVE-2015-4307

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4308 *Citación para notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones el requerimiento de subsanación de solicitud a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Jorge Muñoz Conde, con D.N.I. número 20176256-N y a María Ángeles Bermejo Ramos, con D.N.I. número 22746332-E a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro del requerimiento de la subsanación y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4308

CVE-2015-4308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4309 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Amdaou Bamba Mboup, con pasaporte número A-00535135, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 19 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4309

CVE-2015-4309

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4360 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Elvio Daniel Etcheverry Cañete, con pasaporte número C50252, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4360

CVE-2015-4360

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4361 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Glory John-Osatohamwen, con pasaporte número A04975496, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4361

CVE-2015-4361

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4362 *Citación para notificación de resolución de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efecto de notificaciones la resolución de cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Óscar Mauricio Varela Parada, con pasaporte número 003751413, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4362

CVE-2015-4362

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-4363 *Citación para notificación de resolución de desistimiento de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, y habiéndose intentado notificar a los interesados en el domicilio señalado por los mismos a efecto de notificaciones la resolución de desistimiento de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Grace Cecilia Torres Rojas, con DNI número 72181601B, y a Fidelis Tony Chikelu, con pasaporte número A05536735, a fin de que comparezcan para el conocimiento íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 24 de marzo de 2015.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2015/4363

CVE-2015-4363

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-4350 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y por la Ley de Cantabria 10/2012 de Medidas Fiscales y administrativas, BOC Extraordinario de 29 de diciembre de 2012, número 54, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Oumar Balde, Sekou.

Requerimiento: Certificación Académica expedida por la autoridad educativa, con indicación de las unidades de competencia acreditadas y cualificación/s profesionales a cuyo reconocimiento da derecho, e indicación de la superación del módulo de Formación Práctica en centros de trabajo, horas y calificación, dirigida al registro del Servicio Cántabro de Empleo Paseo General Dávila, número 87, 39006 Santander.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 25 de marzo de 2015.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/4350

CVE-2015-4350

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-4310 *Notificación por comparecencia de resolución de retirada de vehículo abandonado en la vía pública. Expediente 240/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo sido intentada la notificación sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Resolución de la Alcaldía.
Expte nº 240/2014.

Recibido informe nº 24/13 de fecha 15/2/13 de la Policía Local denunciando el vertido de un vehículo 3568BJJ marca FORD modelo TRANSIT en la dirección Polígono Industrial de Marrón.

Figurando Maldonado Cepeda Segundo con domicilio en calle Los Curas, 6 2º D municipio Torrejón de Ardoz provincia Madrid como titular del vehículo en la Dirección General de Tráfico.

Por todo ello de conformidad con las atribuciones que me confieren los arts. 21,1 s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 41,27 RDL 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF de las Entidades Locales, vengo a resolver:

1º Requerir a Maldonado Cepeda Segundo la inmediata retirada del vehículo matrícula 3568 BJJ marca FORD modelo TRANSIT de la vía pública

2º Ordenar la incoación del Expediente Sancionador si el vehículo no es retirado de la vía pública en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente de la notificación.

3º Notifíquese al interesado y dese cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la fecha en que se reciba la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro que tenga por conveniente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ampuero, 20 de marzo de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/4310

CVE-2015-4310

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-4332 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en calle Navarra 14. Expediente 201/2015.*

Raúl Cebrecos Tamallo, en nombre de comunidad de propietarios calle Navarra, número 14, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario ubicada en calle Navarra, número 14, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 27 de febrero de 2015.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2015/4332

CVE-2015-4332

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-4314 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

Ionel Dobrea.

Beatrice María Liteanu.

A. G. D. (representante legal Ionel Dobrea).

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 20 de marzo de 2015.

El alcalde,

Bernardo Berrio Palencia.

2015/4314

CVE-2015-4314

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2015-4315 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de Cartes se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes con relación a la inscripción padronal de:

Andrea Antón, con tarjeta de residencia número X06776306-T.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles a fin de efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

Por medio del presente se le hace saber que la baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también a su baja en el Censo Electoral del municipio actual.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la calle Camino Real, nº 98, de Cartes, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Cartes, 19 de marzo de 2015.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2015/4315

CVE-2015-4315

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-4317 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 57/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n° 0000057/2015 a instancia de Jesús Ángel Rojo Fernández frente a FIIF Frío Inteligente, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/03/2015, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 19 de marzo de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús Ángel Rojo Fernández, como parte ejecutante, contra FIIF Frío Inteligente, S. L., como parte ejecutada, por importe de 7.510,32 euros de principal, más 751,03 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3868000030005715, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ),

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrada-juez.

CVE-2015-4317

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FIIF Frío Inteligente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/4317

CVE-2015-4317

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-4318 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 247/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000247/2014 a instancia de Ricardo Gutiérrez Sañudo frente a Inmo Alfa Mártires, S. L., en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Inmo Alfa Mártires, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Ricardo Gutiérrez Sañudo por importe de 9.194,80 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmo Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/4318

CVE-2015-4318

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-4326 *Notificación de decreto y emplazamiento en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 322/2014.*

Doña María Paloma Colsa Lloreda, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de Javier Pérez Gutiérrez, frente a Ligia Janeth Blandon Oquendo, en los que se ha dictado decreto y/o cédula de fecha 17 de octubre de 2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO

Sra. secretaria judicial, doña María Teresa Díaz Bárcena.

En Castro Urdiales, a 17 de octubre de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora de los tribunales Sra. Natalia Alonso Martínez, en nombre y representación de Javier Pérez Gutiérrez, se ha presentado demanda de familia. Divorcio contencioso frente a su cónyuge, Ligia Janeth Blandon Oquendo.

Segundo.- De lo expuesto en la demanda se desprende que no existen hijos menores o incapacitados en el matrimonio.

Requerida la parte demandante para que subsanara el defecto de aportación del modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional, ha procedido a subsanarlo dentro del plazo que se le concedió al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentación aportada, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7 y 750 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo.- Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal, atendido lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 48 LEC. En cuanto a la competencia territorial, este órgano resulta competente por aplicación del artículo 769 LEC. Por lo que respecta a la clase de juicio, procede, conforme a lo ordenado en el artículo 753 LEC, sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal, pero con las especialidades previstas en el mismo precepto y concordantes.

Tercero.- Procede la admisión a trámite de la demanda al acompañase al escrito de demanda los documentos exigidos en el artículo 770 LEC, y, como ordena el artículo 753 LEC, dar traslado de la demanda al cónyuge/demandado, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste/n en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

CVE-2015-4326

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1.- Admitir a trámite la demanda de familia. Divorcio contencioso, presentada por la procuradora Sra. Natalia Alonso Martínez, en nombre y representación de Javier Pérez Gutiérrez, frente a su cónyuge, Ligia Janeth Blandon Oquendo, sustanciándose la demanda por los trámites del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 LEC y concordantes.

2.- Dar traslado de la demanda al cónyuge demandado Ligia Janeth Blandon Oquendo, con entrega de copia de la misma y de la documentación acompañada, y emplazándole para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles computados desde el siguiente al emplazamiento.

3.- Apercibir a la parte demandada de que si no comparece dentro de plazo, se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LEC), y que la comparecencia debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 750 LEC).

Llévese a efecto el emplazamiento de la parte demandada en el domicilio señalado por la parte actora, librándose los despachos correspondientes.

No habiéndose designado domicilio por la parte demandante para poder emplazar a la parte demandada, recábese información a través del Punto Neutro Judicial, requiriéndose previamente a la parte actora a fin de que facilite un n° de documento (DNI o NIE) para poder practicar dicha consulta.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La secretario/a judicial.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Castro Urdiales.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza como parte demandada: Ligia Janeth Blandon Oquendo.

Domicilio: C/ Atxe, n°2, 1° A, 48950 Erandio, Vizcaya.

Objeto del emplazamiento: Contestar a la demanda del juicio arriba referenciado en la que figura como parte demandada, mediante escrito presentado con firma de abogado y representado por procurador.

Tribunal ante el que debe comparecer y contestar: Ante este órgano judicial sito en C/ Nicolás Torre, 8, Castro Urdiales.

Plazo en que debe contestar: Veinte días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1.- Debe actuar en el proceso con asistencia de abogado y representado por procurador (artículo 750 LEC). En dicho plazo, puede interesar la designación de abogado y procurador de oficio, y, de precisarlo, deberá solicitar el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

CVE-2015-4326

2.- Si no contesta a la demanda en indicado plazo compareciendo con abogado y procurador, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497).

3.- Debe comunicar inmediatamente a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155 LEC).

Castro Urdiales, 28 de octubre de 2014.

El/La secretario/a judicial.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ligia Janeth Blandon Oquendo, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 2 de marzo de 2015.

La secretaria judicial,

María Paloma Colsa Lloreda.

2015/4326

CVE-2015-4326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-4319 *Notificación de sentencia 64/2015 en procedimiento de familia. Modificación medidas con relación hijos extramatrimoniales suspuesto contencioso 558/2013.*

Doña Susana Villaverde García, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Laredo.

SENTENCIA NÚMERO 64/2015

En Laredo, a 18 de marzo de 2015.

Vistos por mí, D.ª Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal especial de modificación de medidas seguidos en este Juzgado con el número 558/2013 en el que, además del Ministerio Fiscal, han tenido intervención, como demandante, D.ª Irene Iglesias Coma, representada por la procuradora de los tribunales D.ª Carmen Aldaz y asistida por la letrada D.ª Mónica San Román, y como demandado D. Federico de Jesús Moreira (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora de los tribunales D.ª Carmen Aldaz Antia, en nombre y representación de D.ª Irene Iglesias Coma, frente a D. Federico de Jesús Moreira, modificando la sentencia dictada por este Juzgado el 22 de mayo de 2008 en el procedimiento 47/2008 en el sentido de dejar sin efecto el régimen de visitas aprobado a favor del demandado, suprimiendo este derecho, manteniendo el resto de medidas.

No procede hacer pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Laredo, 18 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/4319

CVE-2015-4319

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-3538 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 387/2014.*

Doña Elsa Antón de la Calle, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5.

Hago saber que en el expediente de dominio. Inmatriculación seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5 al número 0000387/2014 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

1.-Urbana. En el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas, Barrio de La Quintana, una finca compuesta de un edificio de planta baja y piso principal, destinado a vivienda, cuadra y pajar; mide la planta baja de la vivienda 57 m², el piso principal 132 m², la cuadra 90 m² y el pajar 48 m²; y un terreno que juntamente con lo ocupado por el edificio mide 509 m². Linda, Norte y Este: vía pública; Sur: vía pública y Amantino Vallejo Arrey; y Oeste: Junta Vecinal de Cotillo y Amantino Vallejo Arrey. Referencia catastral 8339904VN1883N0001RS.

2.-Rústica. Un prado en el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas, al sitio del Ejido, que mide 41,03 áreas. Linda, Norte: Manuel Arrey López; Sur: camino y parroquia de Barriopalacio; Este: Ana Mora Vallejo; y Oeste: parroquia de Barriopalacio y Virgilio Vallejo Arrey. Se trata de la parcela 368 del polígono 3. No consta inscrita, y su referencia catastral es 39003A003003680000LQ.

3.- Rústica. Un prado en el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas, al sitio del Ejido, que mide 19,80 áreas. Linda; Norte: Manuel Ángel Castillo Sánchez; Sur: camino; este: Manuel Ángel Castillo Sánchez; y Oeste: Serafina Diez Vallejo y Nicasio González Cornejo. Es la parcela 65 del polígono 3. No consta inscrita, y su referencia catastral es la 39003A003000650000LI.

4.- Rústica. Un prado en el pueblo de Cotillo, Ayuntamiento de Anievas, al sitio de Telejín, que mide 10,08 áreas. Linda, Norte: camino; Sur: Amantino Vallejo Arrey; Este: Ayuntamiento de Anievas; y Oeste: camino. Es la parcela 415 del polígono 3. No consta inscrita, y su referencia catastrales 39003A003004150000LI.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 3 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Elsa Antón de la Calle.

2015/3538

CVE-2015-3538